



PROPUESTA DE ACUERDOS DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SEVILLA FÚTBOL CLUB SAD DE 2022

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2022.

Justificación del acuerdo propuesto:

Conforme a los artículos 14 y 32 de los Estatutos Sociales y al artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas (en adelante RJGA), así como los artículos 164 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, en su caso, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, las cuentas anuales y el informe de gestión previamente formulados por el Consejo de Administración.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión que se someten a aprobación fueron formuladas por el Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2022.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión de Sevilla Fútbol Club, S.A.D., formulados por el Consejo de Administración con fecha 29 de septiembre de 2022, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 2022.”

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2022.

Justificación del acuerdo propuesto:

De conformidad con los artículos 14 y 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del RJGA, así como los artículos 164 y 273 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, en su caso, dentro de los seis meses siguientes al cierre del



ejercicio correspondiente, la gestión social, es decir la gestión llevada a cabo por el Consejo de Administración de la Sociedad durante dicho ejercicio.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social concluido el 30 de junio de 2022”.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2022.

Justificación del acuerdo propuesto:

Aprobar el Estado de Información No Financiera correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022, que ha sido formulado por el Consejo de Administración en fecha 29 de septiembre de 2022, con el contenido y la estructura establecidos en el artículo 49 del Código de Comercio, modificado por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. El Estado de Información No Financiera ha sido objeto de verificación independiente conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y está publicado en la página web corporativa, formando parte del Informe de Gestión, donde permanecerá durante el periodo legalmente establecido.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar el Estado de Información No Financiera de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022 formulado por el Consejo de Administración”.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE



DISTRIBUCIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 30 DE JUNIO DE 2022.

Justificación del acuerdo propuesto:

De conformidad con los artículos, 275 y 276 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 14 y 34 de los Estatutos Sociales, la Junta General se reunirá antes de que transcurran seis meses desde que finalice el ejercicio social para acordar la aplicación del resultado de dicho ejercicio.

En fecha 29 de septiembre de 2022, el Consejo de Administración del SEVILLA FUTBOL CLUB S.A.D., al tiempo de formular las Cuentas Anuales del ejercicio concluido el 30 de junio de 2022, aprobó la siguiente propuesta de distribución del resultado del ejercicio concluido el 30 de junio de 2022:

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022, formulada por el Consejo de Administración y que se propone sea aprobada por la Junta General de Accionistas, es la siguiente:

Miles de euros	30/06/2022
Base de reparto	
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(24.819)
	(24.819)
Aplicación	
Reservas voluntarias	(24.819)
	(24.819)

La Sociedad esta obligada a destinar el 10% de los beneficios del ejercicio a la constitución de la reserva legal, hasta que ésta alcance, al menos, el 20% del capital social, habiéndose ya alcanzado este nivel. Esta reserva , mientras no supere el límite del 20% el capital social, no es distribuible a los accionistas.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DE DÍA. DESIGNACIÓN DE AUDITOR DE CUENTA DE LA SOCIEDAD

Justificación del acuerdo propuesto:



De conformidad con el artículo 7 del RGJA y al artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital que la persona que deba ejercer la auditoría de cuentas será nombrada por la junta general antes de que finalice el ejercicio a auditar, por un periodo de tiempo inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio auditar, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas respecto a la posibilidad de prórroga y a la duración de los contratos en relación con sociedades calificadas como entidades de interés público.

Acuerdo que se propone:

“Aprobar el nombramiento de EY como auditor de cuentas de la Sociedad para los ejercicios 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.”

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18º BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO A LAS MAYORÍAS EXIGIDAS PARA CUALQUIER ACTO DE TRANSMISIÓN DE LOS ACTIVOS INMOBILIARIOS ESENCIALES.

Se propone la modificación del artículo 18 BIS de los Estatutos Sociales, al objeto de establecer una mayoría cualificada para proteger los activos inmobiliarios, proponiendo que para cualquier acto de transmisión de los denominados activos inmobiliarios esenciales tendrá que ser aprobado tanto en primera como en segunda convocatoria, con el voto favorable de acciones que representen las dos terceras partes del capital social total de la sociedad.

Artículo que se propone:

“Artículo 18º Bis. Activos Inmobiliarios Esenciales y Quorum necesario para cualquier acto de transmisión de los mismos.

A los efectos previstos en el Artículo 160 f- de la Ley de Sociedades de Capital, se consideran activos inmobiliarios esenciales de la Sociedad -el Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán y la Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios.

El Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán está situado en la Calle Sevilla Futbol Club s/n



41005 en Sevilla, y tendrá la consideración de activo inmobiliario esencial independientemente de la denominación e independientemente del valor contable que tenga en cada momento en el alcance de la Sociedad y de la proporción que represente su valor respecto del valor de los activos totales de la Sociedad.

La Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios, está situada en la Carretera de Utrera Km.1 en el municipio de Sevilla, y tendrá la consideración de activo inmobiliario esencial independientemente de su denominación e independientemente del valor contable que tenga en cada momento en el Balance de la Sociedad y de la proporción que represente su valor respecto del valor de los activos totales de la Sociedad.

Cualquier acto destinado a la transmisión de los activos inmobiliarios esenciales detallados en este artículo tendrá que ser propuesto por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente cualquier acto de transmisión de los activos inmobiliarios esenciales mencionados en el presente artículo, tanto en primera como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de acciones que representen las tres cuartas partes del capital social total de la sociedad.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D EN LO RELATIVO A LAS MAYORÍAS EXIGIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE ESE ARTÍCULO.

Se propone la modificación del artículo 38 de los Estatutos Sociales en el cual se estipulan cuales tiene la consideración de símbolos, distintivos e himnos del Sevilla F.C., al objeto de proteger mediante mayoría cualificada la posible modificación de mismos, proponiendo que para que la Junta General de Accionistas del Sevilla FC pueda modificar el citado artículo, tanto en primera como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de acciones que representen las dos terceras partes del capital social total de la sociedad.

Artículo que se propone:

“Son símbolos distintivos oficiales del Sevilla Fútbol Club, S.A.D.:

A) La bandera.

La bandera será una superficie de proporciones 2:3 cortada por mitad en bajo,



de color blanco al asta y rojo al batiente. Llevará en su centro el escudo del club, siendo su altura dos quintos de la anchura de la misma.

b) El escudo.

El escudo está basado en el que fue diseñado en 1921 con sus contenidos inspirados en el escudo de Sevilla, del que toma sus santos Fernando, Isidoro y Leandro; en el anagrama del escudo del club de principios del siglo XX; y en los colores blanco y rojo, que siempre fueron del club y de la ciudad.

Desde el punto de vista heráldico, es un escudo suizo, medio partido y cortado. Primero, de plata, los santos patronos, sentados, al modo del escudo de la ciudad. Segundo, de plata, las letras "S", "F" y "C" de sable entrelazadas. Tercero, de plata, cinco palos de gules. Comble general angrelado de dos piezas de gules, una por cada cuartel. En abismo, sobre el todo, un balón de fútbol antiguo al natural.

c) El emblema. El emblema, fiel a nuestra historia nos viene representando desde el principio, será un círculo blanco perfilado de rojo, cargado de las letras S, F y "C" entrelazadas del mismo color rojo. Son himnos oficiales del Sevilla Fútbol Club, S.A.D.:

a) Himno del Sevilla FC, compuesto por Don Manuel Osquiguilea, de fecha 1983.

b) Himno del Centenario del Sevilla Fútbol Club, compuesto por Don Javier Labandón con fecha 2005.

Para que la Junta pueda modificar el presente artículo, tanto en primera como en segunda convocatoria, será necesario el voto favorable de acciones que representen las tres cuartas partes del capital social total de la sociedad.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA FORMALIZAR, SUBSANAR, ACLARAR, INTERPRETAR, COMPLEMENTAR, EJECUTAR Y ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS APROBADOS.

Justificación del acuerdo propuesto:

La eficacia práctica de varios de los acuerdos que se adopten en esta Junta General depende de la ejecución de ciertas formalidades, razón por la cual se propone la delegación de las facultades necesarias para su realización de manera conjunta en el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.



Acuerdo que se propone:

“Delegar en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que, mancomunadamente, puedan formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales, el informe de gestión y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación, aclaración, interpretación, complementación, ejecución o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.”